



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

Informe oficialía: A Despacho el presente proceso informándole que el demandado allego escrito con el cual otorga poder, así mismo la parte activa radicó constancia de notificación personal.

Abril 03 de 2024

María Solangel Sánchez López
Oficial Mayor

Auto No. 312

Primera Instancia

Proceso: Resolución Promesa de Compraventa

Demandante: Andrés Felipe León Patiño

Demandado: Jorge Alberto Arrubla Mejía

Radicación Nro. 76-111-31-03-003-2024-00001-00

Ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

1. Atendiendo el informe que antecede, y como se radicó por el demandado JORGE ALBERTO ARRUBLA MEJÍA¹ escrito mediante el cual, confiere poder para ser representado en el proceso de la referencia. En virtud de ello, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 73 y siguientes del Estatuto Procesal, reconociendo personería. Además, se tendrá al demandado notificado por conducta concluyente conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso.

2. Por otro lado, la parte activa radica constancia de notificación personal realizada a través del servicio postal Servientrega al demandado JORGE ALBERTO ARRUBLA MEJÍA². Revisada la misma se advierte que su remisión al Juzgado se hizo varios días después de que el demandado había otorgado poder, por lo tanto, se anexará al proceso sin necesidad de referencia adicional.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente al demandado JORGE ALBERTO ARRUBLA MEJÍA del auto No. 110 del 9 de febrero de 2024, mediante el cual, se admitió la demanda y de todas las demás providencias que se hayan emitido al interior del proceso, a partir de la notificación por estado del presente proveído.

SEGUNDO: ADVERTIR que para los fines previstos en el inciso 2 del artículo 91 del CGP, podrá el demandado JORGE ALBERTO ARRUBLA MEJÍA a través de su apoderado, retirar las copias de la demanda ante la secretaría del despacho dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes a la notificación del presente auto, vencidos los

¹ Archivo Digital 011 Cuaderno Principal

² Archivo digital 012 Cuaderno Principal



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

cuales, comenzará a correr el término respectivo de traslado de la demanda, para que conteste la demanda, si a bien lo tiene. Retiro que se realizará por la secretaría del juzgado compartiendo el respectivo vínculo para que se pueda acceder al expediente digitalizado.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado GUILLERMO ANTONIO PÁJARO DELGADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 7'629.851 de Santa Marta (Magdalena) y T. P. No. 251.121 del CSJ, que conforme para las voces del poder otorgado por el demandado JORGE ALBERTO ARRUBLA MEJÍA actúe en su representación. Por Secretaría compártase el acceso al expediente.

CUARTO: AGREGAR la actuación de parte tendiente a la notificación personal desplegada por activa, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 09 de abril de 2024 a las 08:00 a.m., en el Estado Electrónico No. 044.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ
Juez

Ss

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7569073bd3b019bed57b5d1586e290e31a880bdf563710c58a6666a18411d009**

Documento generado en 08/04/2024 08:28:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>